



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXP. N°500-359/2024.

DECRETO N°

1896

-HF-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

24 OCT 2024

VISTO:

Las leyes N° 4.307 y N° 6.371 y;

CONSIDERANDO:

Que, las mencionadas leyes autorizan al Poder Ejecutivo a establecer la política salarial del Sector Público Provincial;

Que, es criterio de este Ejecutivo Provincial disponer una nueva medida de política salarial a partir del mes de octubre del corriente año, teniendo en cuenta para ello las posibilidades financieras de la provincia y las previsiones presupuestarias de la ley vigente;

Por ello y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Dispóngase, a partir del 1° de octubre de 2024, como parte integrante de la política salarial del presente ejercicio, las siguientes medidas a favor del personal de la Administración Pública Provincial centralizada comprendido en el Escalafón General Ley N° 3.161, profesionales comprendidos en las Leyes N° 4.413 y N° 4.135, personal de organismos descentralizados y autárquicos, personal de la Auditoria General de la Provincia y del Poder Legislativo:

- a) Un incremento del dos por ciento (2%), en el Sueldo Básico y en el suplemento remunerativo bonificable Conversión (Dec. N° 9175-HF-2019),
- b) Un incremento del dos por ciento (2%) sobre los adicionales remunerativos no bonificables,
- c) Un incremento del dos por ciento (2%) sobre el adicional no remunerativo bonificable – Decreto N° 4371-H-09,
- d) Un incremento del dos por ciento (2%) sobre el suplemento no remunerativo no bonificable – Decreto N° 4764-HF-2018.

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EXP. N°500-359/2024.

1896

2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

- HF-

ARTICULO 2°: Establécese en pesos ciento cincuenta y un mil seiscientos (\$151.600) el adicional no remunerativo no bonificable unificado.

ARTICULO 3°: Establézcanse las siguientes medidas salariales para el personal perteneciente al Escalafón Profesional Leyes N° 4.135 y N° 4.413:

a).- Incrementase el suplemento no remunerativo no bonificable por Atención Profesional hasta alcanzar la suma de pesos ciento sesenta y tres mil doscientos sesenta y siete con 73/100 (\$163.267,73).

b).- Incrementése en un dos por ciento (2%) el adicional no remunerativo bonificable previsto en Decreto N° 460-HF-2024 para los profesionales, llevando el valor del mismo a pesos sesenta y dos mil ciento veinticuatro con 69/100 (\$ 62.124.69).

ARTICULO 4°: Incrementése en un dos por ciento (2%) el adicional por disponibilidad permanente.

Los valores del citado adicional ascenderán a la suma de pesos cincuenta y siete mil setecientos sesenta con 56/100 (\$57.760,56) y pesos treinta y ocho mil quinientos siete con 04/100 (\$38.507,04).

ARTICULO 5°: Exclúyase de las medidas salariales dispuestas en el artículo precedente al personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09.

ARTICULO 6°: Invítese a los Municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones del presente Decreto.

ARTICULO 7°: Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias necesarias para la implementación de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 8°: La erogación establecida en el presente ordenamiento, se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXP. N°500-359/2024.

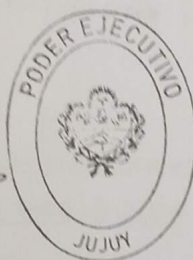
3.- CORRESPONDE A DECRETO N°

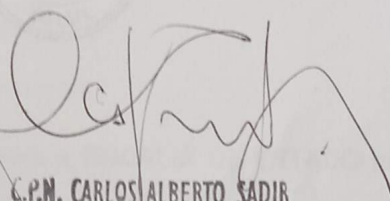
1896 - HF-

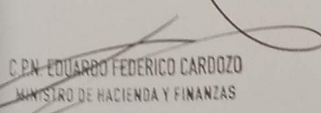
ARTICULO 9º: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo.

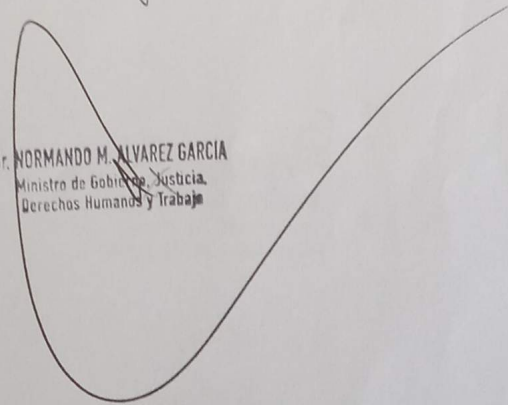
ARTICULO 10º: Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo, Ministerio de Salud y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS


Dr. NORMANDO M. ALVAREZ GARCIA
Ministro de Gobierno, Justicia,
Derechos Humanos y Trabajo